



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 08 de Marzo de 2.019

RESOLUCIÓN N° 5.958

VISTO

El Expediente N° 000.024-UE-2.019 “s/Solicitud de fondos \$20.000.000” - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución de S.H. N° 063 de fecha 28 de febrero de 2019, mediante la cual el Señor Secretario de Hacienda resuelve transferir a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones) con destino a “...financiar el alquiler de maquinarias, equipos pesados, bacheos, enripiado dentro del ejido municipal y redeterminaciones por aumentos de costos en los casos de las obras convenidas con Nación y cuyos incrementos deben ser afrontados por el municipio”

QUE oportunamente tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control;

QUE la Contadora Fiscal recomienda se advierta a la UEPE sobre el cumplimiento de la aplicación de los fondos al destino específico para el cual fueron solicitados; que se detallen en las actuaciones, las obras a realizar y su ubicación. Como así también señala que la U.E.P.E. reviste el carácter de cuentadante y su consecuente obligación de rendir cuentas respecto de los fondos recibidos. Agrega, que en los instrumentos legales que dispongan transferencias de fondos se debe exigir la oportuna rendición de cuentas;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257 y 15.211;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución S.H. N° 063 de fecha 28 de Febrero de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: ADVERTIR a la U.E.P.E. que:

1.- Deberá dar cumplimiento a la aplicación de los fondos al destino específico para el cual fueron solicitados.-

2.- Deberá detallar en las actuaciones, las obras a realizar y su ubicación, toda vez que es de suponer que toda ejecución responde a una planificación previa.-

3.- Deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución TC N° 5.845/18 y consignar en los instrumentos la “oportuna rendición de cuentas”.-

ARTÍCULO 3°: TOME intervención la Comisión de Control y Seguimiento de la U.E.P.E. de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 5°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 6°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn